

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0009	DEL	MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	
	SOLICITANTE	JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE. Nit: 900.295.595-0. Rep. Legal: Germán Pérez Amador C.C. N° 9.314.371 de Corozal Y JORGE RAFAEL PEREZ MATERA. C.C. No. 8.790.896 de Galapa.	Expediente 08573-1-23-0009	MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° RESOLUCION 08573-1-22-0032 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 08573-1-22-0043 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, VIGENTE.	
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	02 FEB 2023	VIGENCIA	-

### RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0010 DEL MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, otorgada mediante resolución N°08573-1-22-0032 del 29 de septiembre de 2022 aclarada por la resolución 08573-1-22-0043 del 02 de diciembre de 2022 de 2020, sobre el predio ubicado en la carrea 24 N° 2B-454 – URBANIZACION VILLA CAMPESTRE-COROROIMA del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibidem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el del artículo mencionado en el considerando anterior establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones, entendiéndose por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
5. Que la resolución N° 085-73-1-22-0032 expedida y ejecutoriada el 29 y 30 de septiembre de 2022, respectivamente, expedida por la Curadora Urbana N° 1 de Puerto Colombia "...concedió a la Sociedad **GANADERIA PEREZ MATERA LTDA.**, con Nit.: 890.105.267-0 representada por el señor **Jorge Rafael Pérez Matera** con cédula de ciudadanía N°8.790.896 de Galapa y a la Sociedad **JULANGER DEL**

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0009	DEL	MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	
	SOLICITANTE	<b>JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE</b> . Nit: 900.295.595-0. Rep. Legal: Germán Pérez Amador C.C. N° 9.314.371 de Corozal Y JORGE RAFAEL PEREZ MATERA. C.C. No. 8.790.896 de Galapa.	Expediente 08573-1-23-0009	MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° RESOLUCION 08573-1-22-0032 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 08573-1-22-0043 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, VIGENTE.	
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	02 FEB 2023	VIGENCIA	-

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0010 DEL MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023**

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, otorgada mediante resolución N°08573-1-22-0032 del 29 de septiembre de 2022 aclarada por la resolución 08573-1-22-0043 del 02 de diciembre de 2022 de 2020, sobre el predio ubicado en la carrea 24 N° 2B-454 – URBANIZACION VILLA CAMPESTRE-COROROIMA del municipio de Puerto Colombia.

**CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** con Nit 900.295.595-0 representada por el señor **Germán Pérez Amador** con la cédula de ciudadanía N°9.314.371 de Corozal, el reconocimiento de 274.00 m<sup>2</sup> de la edificación existente para conformar una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos, construidas de la siguiente manera: Vivienda C-F1: de un (1) piso con un área construida, ya reconocida, de 319.23 m<sup>2</sup> y consta de terraza, recibo, sala, estar, comedor, cocina, labores, deposito, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos (2) habitaciones con closet y baño interno, una (1) alcoba con vestier y baño interno, un porche para dos espacios de parqueaderos por el costado noreste de la vivienda y jardines. Vivienda C-F2: consta de dos (2) pisos con área total construida de 491.12 m<sup>2</sup>, diseñados así: Primer Piso: Área de construcción 336.52 m<sup>2</sup>: y consta de terraza, recibo, sala, estar, comedor, cocina, labores, alcoba de servicio con baño, escalera de acceso al segundo piso, estar de alcobas, una (1) alcoba con baño interno y vestier, terraza y jardines. Segundo Piso: Área de construcción 150.60 m<sup>2</sup> y consta de hall, estar de alcobas, una (1) alcoba con closet y baño interno, una (1) alcoba con vestier y baño interno, alcoba principal con vestier y baño interno y terraza. A esta vivienda le corresponde un área de parqueadero de 43.225 m<sup>2</sup>. Construidas en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-237499 ubicado en la carrera 24 N° 2B-454 Urbanización Villa Campestre de propiedad de la Sociedad **JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con Nit: 900.295.595-0."

6. Que por medio de la resolución No. 08573-1-22-0043 del 02 de diciembre de 2022, expedida por este despacho, fueron aclarados errores simplemente formales de tipografía en el contenido de la resolución N° 085-73-1-22-0032 de 2022.
7. Que el señor **Germán Pérez Amador** identificado con la cédula de ciudadanía N°9.314.371 expedida en Corozal, en calidad de representante legal de la Sociedad **JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** con Nit 900.295.595-0 y el señor **Jorge Rafael Pérez Matera** identificado con la cédula de ciudadanía N°8.790.896 expedida en Galapa (Atlántico), en calidad de propietarios, como consta en la anotación 17 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-237499, solicitaron a este despacho modificación de la resolución 085-73-1-22-0032 "... debido a que las medidas y linderos anotados en dicha resolución no corresponden a las que se encuentran en la escritura pública 2230 expedida en la notaria Quinta de la ciudad de Barranquilla en julio 22 de 2022", adjuntando los siguientes documentos: "1. Copia de Escritura 2230 de julio 22 de 2022 de la Notaria 5ª del Circulo Notarial de Barranquilla. 2. Certificado de libertad y tradición vigente y 3. Copia de las cédulas de los titulares".
8. Que la solicitud consiste en actualizar las medidas y linderos **modificadas por la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos (imagen 2) posterior a la fecha de expedición de las resoluciones No 08573-1-22-0032 de 2022 aclarada por la resolución No. 08573-1-22-0043 del 2022**, (imagen 1) emanadas por este despacho, como se puede observar en las siguientes imágenes de los certificados aportados en la radicación inicial y en la modificación solicitada.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>			
	<b>RADICACION</b>	<b>08573-1-23-0009</b>	<b>DEL</b>	<b>MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)</b>
<b>SOLICITANTE</b>	<b>JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE. Nit: 900.295.595-0. Rep. Legal: Germán Pérez Amador C.C. Nº 9.314.371 de Corozal Y JORGE RAFAEL PEREZ MATERA. C.C. No. 8.790.896 de Galapa.</b>	<b>Expediente 08573-1-23-0009</b>  <b>RESOLUCION 085-73-1-22-0010</b>	<b>MODIFICACION DE LA RESOLUCION Nº RESOLUCION 08573-1-22-0032 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 08573-1-22-0043 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, VIGENTE.</b>	
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	<b>MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)</b>	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	<b>02 FEB 2023</b>	<b>VIGENCIA</b>

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0010 DEL MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023**

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, otorgada mediante resolución N°08573-1-22-0032 del 29 de septiembre de 2022 aclarada por la resolución 08573-1-22-0043 del 02 de diciembre de 2022 de 2020, sobre el predio ubicado en la carrea 24 N° 2B-454 – URBANIZACION VILLA CAMPESTRE-COROROIMA del municipio de Puerto Colombia.



9. Que al aplicar la corrección realizada por la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos, descrita en el ítem de DESCRIPCIÓN: CABIDAS Y LINDEROS (imagen 2 del considerando anterior), del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-237499, posterior a la fecha de expedición de los actos administrativos mencionados, el considerando 10 de la resolución No 08573-1-22-0032 aclarada por la No. 08573-1-22-0043 de 2022, que en la actualidad reza de la siguiente manera: “Que el predio donde se encuentra construida la vivienda bifamiliar tiene las siguientes medidas y linderos:

Carrera 24 N° 2B-454. Urbanización Villa Campestre-Cororoima. Fuente de las medidas y linderos Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-237499 (Pin No.: 220823851563921549)		
AREA	1003.00 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	23.40 + 19.00	EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 MIDE 23.40 METROS, PARTIENDO DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 13.00 METROS.
SUR	19.00 + 11.00 + 3.90 + 4.30 + 8.00 + 6.50	EN LINEA QUEBRADA PARTIENDO DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 MIDE 19.00 METROS, PARTIENDO DEL PUNTO 7 AL 8 MIDE 11.00 METROS. PARTIENDO DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 MIDE 3.90 METROS. PARTIENDO DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 MIDE 4.30 METROS PARTIENDO DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 MIDE 8.00 METROS. PARTIENDO DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 MIDE 6.50 METROS.
ESTE	10.50 + 6.00 + 3.35 + 9.40	PARTIENDO DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 10.50 MT2 PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 6.00 MT2 PARTIENDO DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 3.35 MT+ 9.40.
OESTE	17.50 + 3.30	EN LINEA QUEBRADA PARTIENDO DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13 MIDE 17.50 METROS Y PARTIENDO DEL PUNTO 13 AL PUNTO 1 MIDE 3.30 METROS.

Quedará: “Que el predio donde se encuentra construida la vivienda bifamiliar tiene las siguientes medidas y linderos:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0009	DEL	MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	
	SOLICITANTE	JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE Nit: 900.295.595-0. Rep. Legal: Germán Pérez Amador C.C. N° 9.314.371 de Corozal Y JORGE RAFAEL PEREZ MATERA. C.C. No. 8.790.896 de Galapa.	Expediente 08573-1-23-0009	MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° RESOLUCION 08573-1-22-0032 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 08573-1-22-0043 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, VIGENTE.	
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	02 FEB 2023	VIGENCIA	-

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0010 DEL MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023**

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, otorgada mediante resolución N°08573-1-22-0032 del 29 de septiembre de 2022 aclarada por la resolución 08573-1-22-0043 del 02 de diciembre de 2022 de 2020, sobre el predio ubicado en la carrea 24 N° 2B-454 – URBANIZACION VILLA CAMPESTRE-COROROIMA del municipio de Puerto Colombia.

<b>Carrera 24 N° 2B-454. Urbanización Villa Campestre-Cororoima. Fuente de las medidas y linderos Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-237499 (Pin No.: 230118135470627171)</b>		
AREA	1003.00 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	21.20 + 21.00	EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: MIDE 21.20 MTS, PARTIENDO DEL PUNTO 2 AL 3: 21.00 MTS, LINDA CON LOTE F-ZONA COMUN-AREAS DE JARDINERAS Y PISCINA.
SUR	20.10 + 22.40	EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7: 20.10 MTS, PARTIENDO DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8: 22.40 MTS, LINDA CON VIA VEHICULAR.
ESTE	10.50 + 6.00 + 3.35 + 9.40	EN LINEA QUEBRADA PARTIENDO DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: 10.50 MTS. PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5: 6.00 MTS. PARTIENDO DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6: 3.35 MTS.+ 9.40 MTS. LINDA CON LOTE F-ZONA COMUN-AREAS DE JARDINERAS Y FUENTES VIA VEHICULAR.
OESTE	17.30 + 5.80	EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9: 17.30 MTS, PARTIENDO DEL PUNTO 9 AL PUNTO 1: MIDE 5.80 MTS. LINDA CON VIA VEHICULAR Y LOTE B.

10. Que, al aplicar la corrección realizada por la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos, descrita en la anotación 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-237499, donde registra como propietarios a la Sociedad **JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** con Nit 900.295.595-0 y al señor **Jorge Rafael Pérez Matera** identificado con la cédula de ciudadanía N°8.790.896 expedida en Galapa (Atlántico), es necesario ajustar el artículo 1 de las resoluciones mencionadas.
11. Que, revisada los documentos aportados por los solicitantes, este despacho encuentra viable la petición de modificación de licencia vigente otorgada mediante la resolución No. 08573-1-22-0032 aclarada mediante resolución No. 08573-1-22-0043 de 2022, bajo la información contenida .
12. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar modificación de licencia urbanística de construcción (vigente), concedida mediante la resolución N° 08573-1-22-0032 de 2022 aclarada mediante resolución No. 08573-1-22-0043 de 2022 en lo siguiente: a.- Modificar las medidas y linderos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-237499 de acuerdo al certificado de tradición con Pin No. 230118135470627171 del 18 de enero de 2023, aportado.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0009	DEL	MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	
	SOLICITANTE	<b>JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE</b> Nit: 900.295.595-0. Rep. Legal: Germán Pérez Amador C.C. N° 9.314.371 de Corozal Y JORGE RAFAEL PEREZ MATERA. C.C. No. 8.790.896 de Galapa.	Expediente 08573-1-23-0009	<b>RESOLUCION 085-73-1-22-0010</b> MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° RESOLUCION 08573-1-22-0032 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 08573-1-22-0043 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, VIGENTE.	
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	02 FEB 2023	VIGENCIA	-

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0010 DEL MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023**

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, otorgada mediante resolución N°08573-1-22-0032 del 29 de septiembre de 2022 aclarada por la resolución 08573-1-22-0043 del 02 de diciembre de 2022 de 2020, sobre el predio ubicado en la carrea 24 N° 2B-454 – URBANIZACION VILLA CAMPESTRE-COROROIMA del municipio de Puerto Colombia.

Carrera 24 N° 2B-454. Urbanización Villa Campestre-Cororoima. Fuente de las medidas y linderos Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-237499 (Pin No.: 230118135470627171)		
AREA	1003.00 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	21.20 + 21.00	EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: MIDE 21.20 MTS, PARTIENDO DEL PUNTO 2 AL 3: 21.00 MTS, LINDA CON LOTE F-ZONA COMUN-AREAS DE JARDINERAS Y PISCINA.
SUR	20.10 + 22.40	EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7: 20.10 MTS, PARTIENDO DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8: 22.40 MTS, LINDA CON VIA VEHICULAR.
ESTE	10.50 + 6.00 + 3.35 + 9.40	EN LINEA QUEBRADA PARTIENDO DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: 10.50 MTS. PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5: 6.00 MTS. PARTIENDO DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6: 3.35 MTS.+ 9.40 MTS. LINDA CON LOTE F-ZONA COMUN-AREAS DE JARDINERAS Y FUENTES VIA VEHICULAR.
OESTE	17.30 + 5.80	EN LINEA RECTA PARTIENDO DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9: 17.30 MTS, PARTIENDO DEL PUNTO 9 AL PUNTO 1: MIDE 5.80 MTS. LINDA CON VIA VEHICULAR Y LOTE B.

y b.- Actualizar los nombres de los propietarios del predio mencionado, en todo el acto administrativo, reconociendo los registrados en la anotación 17 del certificado de tradición con Pin No. 230118135470627171 del 18 de enero de 2023, aportado: Sociedad **JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 900.295.595-0 y al señor **Jorge Rafael Pérez Matera** identificado con la cédula de ciudadanía N°8.790.896 expedida en Galapa (Atlántico).

**ARTICULO 2º.** La presente modificación del acto administrativo de reconocimiento de edificación existente, no prorroga los términos del otorgado mediante la resolución N° 08573-1-22-0032 de 2022 aclarada mediante resolución No. 08573-1-22-0043 de 2022, expedida por este despacho.

**ARTICULO 3º.** Los demás apartes de la resolución N° 08573-1-22-0032 de 2022 aclarada mediante resolución No. 08573-1-22-0043 de 2022, expedida por este despacho, se mantienen.

**ARTICULO 4º.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

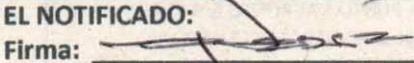
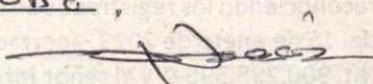
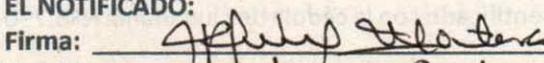
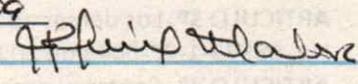
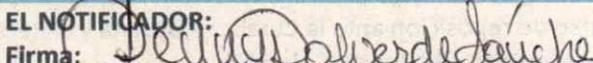
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
<b>Dr. LIANE SAUMET MENDINOTA</b> <b>T.P. 177953 CSJ</b> Abog. LIANE SAUMETH M	<b>ELKIN MEZA DEL VALLE</b> <b>M.P. A08262005-72311513</b> Arq. ELKIN MEZA DEL V.	<b>Dr. OSCAR PRIETO</b> <b>T.P. 86950 CSJ</b> Abog. OSCAR PRIETO B.	 <b>Ing. DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ.</b>

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0009	DEL	MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	
	SOLICITANTE	JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE Nit: 900.295.595-0. Rep. Legal: Germán Pérez Matera C.C. N° 9.314.371 de Corozal Y JORGE RAFAEL PERES MATERA. C.C. No. 8.790.896 de Galapa.	Expediente 08573-1-23-0009	MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° RESOLUCION 08573-1-22-0032 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 08573-1-22-0043 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, VIGENTE.	
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	02 FEB 2023	VIGENCIA	-

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0010 DEL MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023**

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, otorgada mediante resolución N°08573-1-22-0032 del 29 de septiembre de 2022 aclarada por la resolución 08573-1-22-0043 del 02 de diciembre de 2022 de 2020, sobre el predio ubicado en la carrea 24 N° 2B-454 – URBANIZACION VILLA CAMPESTRE-COROROIMA del municipio de Puerto Colombia.

<b>NOTIFICACION PERSONAL</b>			
RESOLUCION No.	<b>085-73-1-23-0010</b>	DEL	MIERCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 (01-02-23)
HOY	<b>01 FEB 2023</b>	SE NOTIFICA PERSONALMENE A LOS SEÑORES <b>GERMÁN PÉREZ AMADOR</b> IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° <b>9.314.371</b> EXPEDIDA EN COROZAL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD <b>JULANGER DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE</b> CON NIT 900.295.595-0 Y EL SEÑOR Y <b>JORGE RAFAEL PÉREZ MATERA</b> IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° <b>8.790.896</b> EXPEDIDA EN GALAPA (ATLÁNTICO)	
<b>EL NOTIFICADO:</b>			
Firma:			
Nombre completo:	<b>GERMAN PERES Amador</b>		
CC. N°:	<b>9314371</b>		
<b>Renuncio a los terminos de ejecutoria</b>			
			
<b>EL NOTIFICADO:</b>			
Firma:			
Nombre completo:	<b>Jorge Rafael Pérez Matera</b>		
CC. N°:	<b>8750196</b>		
<b>Renuncio a los terminos de ejecutoria</b>			
			
<b>EL NOTIFICADOR:</b>			
Firma:			
Nombre completo:	<b>Dennys Valverde Sánchez</b>		
CC. N°:	<b>22545240</b>		
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0010</b>			
HOY <b>02 FEB 2023</b> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL _____.			
LA CURADORA			